

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., Veintiseite (27) de julio de dosmil veinte
(2020).

DIVORCIO No. 1100131100042020 0253

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL incoada por ALVARO ALFREDO PINEDA PEREZ, mediante apoderado(a) judicial, en contra de MARÍA JOSEFINA CARDOZO PÉREZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

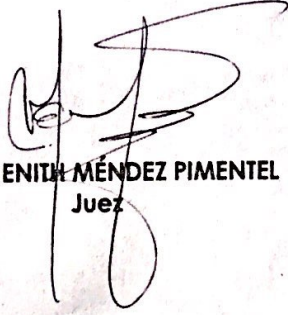
Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Reconócese personería al(la) abogado(a) EDIMER VEGA OLIVARES para que actúe dentro del presente asunto en representación del(la) demandante(do), en los términos y para los efectos del poder conferido.

-. De conformidad con el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: *"(…) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."*

-. En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO.

Nº. 54 DE HOY 28 JUL 2020

La Secretaría *[Signature]*